T

ambién en el [acta 2106 del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-del-tribunal/ACTA_2106_DEL_16_DE_ENERO_DE_2020.pdf) se lee: “(…) *Ahora bien, el dignatario Leonardo Varón realiza la presentación en paralelo de los Decretos vigentes que rigen a la UAE Junta Central de Contadores y la propuesta modificatoria de cada uno de los artículos, indicando que" no se proponen cambios grandes, teniendo en cuenta que la UAE Junta Central de Contadores somos todos, dejando claro que con este articulado lo que se pretende es que el Tribunal ejerza las funciones que consagra el artículo 20 de la Ley 43 de 1990. ꟷProponiendo, entre otras, que, se realicen comités integrados por los dignatarios del Tribunal como, un comité de registro, Comité de inspección y vigilancia, integrados por tres (3) dignatarios y un secretario designado por la unidad administrativa.* (…)”

Aunque en esa fecha se pensó que se había llegado a un consenso, cuando estamos escribiendo esta nota no se ha producido el cambio de legislación.

El problema no consiste en la falta de participación de los miembros del Tribunal en ciertas instancias administrativas, sino en que se haya alterado la jerarquía correcta de las partes que integran la Junta Central de Contadores, pues como fue desde su nacimiento hasta los “cambios de humor” de los directores generales y hasta la reforma administrativa que el Gobierno hizo apoyándose en la [Ley 1314 de 2009](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255), el hoy llamado Tribunal Disciplinario era y debería seguir siendo la autoridad máxima de la unidad administrativa, en forma tal que el Director General no debiera tener sus propios planes, ni incurrir en privilegiarlos, como es lo que ocurre con gran frecuencia. Mientras esta jerarquía no se corrija seguirán existiendo encontrones, en los que sale vencedor el que controla el presupuesto, es decir, el director general y perdedor el que tiene la mayor responsabilidad misional de la entidad, en decir, el tribunal.

La JCC es apetecible por la gran cantidad de dinero que tiene en inversiones y por la significativa capacidad de contratación de personal, que viene ocurriendo por plazos cortos, de manera que se utiliza una contratación directa que da lugar a contratos de suministro de servicios y no a contratos laborales, de manera que el equipo no logra llegar al año cuando sus contratos culminan, paralizando la investigación y el juzgamiento disciplinario.

Es de conocimiento público que la Junta ha quedado bajo el control político de miembros del Congreso de la República desde hace muchísimo tiempo. Esto es indebido. A estos les conviene esa contratación directa, pues unos tras otros se pueden tener en cuenta a varios recomendados.

Las políticas sobre el gasto público han hecho mucho daño a los órganos de la profesión contable, pues han impedido que desarrollen plenamente su actividad. En realidad, no es una cantidad significativa la que se necesita, pero los criterios de asignación tratan de ser innovadores cuando hay cosas que siempre debieran ser bien cuidadas. Los contadores han pasado en silencio ante esta crisis.

*Hernando Bermúdez Gómez*